

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2013-00212-00
Proceso:	Ejecutivo de Menor Cantidad
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandada:	Gloria Inés Delgado Henao
Auto:	Interlocutorio No. 201

Mediante memorial que antecede, la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cantidad del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **Gloria Inés Delgado Henao**, solicita como medida cautelar el embargo sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre de la demandada, en la entidad financiera **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, con sede en la ciudad de Bogotá.

Analizada la solicitud, se observa que es procedente, por lo que se accederá a ello, y en consecuencia se decretará la medida cautelar implorada y se comunicará la decisión a la Entidad Financiera indicada.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre de la demandada en la entidad financiera **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, con sede en la ciudad de Bogotá. Líbrese el oficio respectivo a la entidad financiera.

NOTIFÍQUESE


GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 40
De 10 de abril de 2024

MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7225b3e3a056db01e24036918b83b363f2ee1efb5931fe00ca53b3450c344e81**
Documento generado en 09/04/2024 03:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>